



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-564/14

Sucre, 10 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 10 de julio de 2014, realizada en oficinas de la Sub Alcaldía del D-1, el H. Concejo Municipal, emergente de los reclamos y las preocupaciones de los dirigentes y vecinos, entre otros temas, con relación al comportamiento y trato de los propietarios y choferes de los Micros de Servicio Público de Transporte Urbano, (higiene, educación, seguridad, atención a menores de edad- escolares entre otros), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos ha determinado, INSTRUIR a la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, elabore un CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN a todos los Micros de Servicio Público de Transporte Urbano, con relación al comportamiento de los propietarios y choferes de los Micros de Servicio Público de Transporte Urbano, sobre los temas señalando anteriormente.

Que, de acuerdo al art. 302 -I. numeral 18 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, conoce el tema del: "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa ó el Alcalde.

Que, conforme al art. 1 del Decreto Supremo No. 890: El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer parámetros para determinar un régimen tarifario y un mecanismo de regulación del Servicio Público de Transporte Automotor Intermunicipal y Urbano de Pasajeros, así como otros aspectos complementarios al referido Servicio.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 1º.- INSTRUIR a la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, elaborar un CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN a todos los Micros de Servicio Público de Transporte Urbano, con relación al comportamiento de los propietarios y choferes de los Micros de Servicio Público de Transporte Urbano, (higiene, educación, seguridad, hacinamiento, atención a menores de edad- escolares, entre otros), para que los ciudadanos como usuarios de este servicio, reciban atención conforme a normas, para el efecto se establezcan los mecanismos de socialización que correspondan, (campaña pedagógico educativos, Spot Publicitarios, y otros).

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



* Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.